

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**RAD: 76001-4003-002-2020-00281-00**

Auto Interlocutorio No. 1364

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

**BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR** en contra de **SOCIEDAD SHAP SAS**. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 15807709, la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (**\$ 44.516.331.99**).

2.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **07 de abril de 2019** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

3. Sobre las costas se decidirá oportunamente.

4. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

5. RECONOCER personería suficiente al Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL, abogado en ejercicio con TP. No. 57.920 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA